



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P.  
NIT 844.000.756-4

# INFORMES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO  
Código: 51.29.06.27  
Versión 08



812.25.01.00051.26

TÍTULO:	INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL SEGUNDO SEMESTRE 2025	
FECHA DE ELABORACIÓN:	19 DE ENERO DE 2026	
ELABORÓ:	Yeymmy Dayana Marín Reina / Líder 1 Jurídica Oficina Asesora Jurídica / Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	
OBJETO:	Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en la Resolución 00685.24 del 07 de junio de 2024. Periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025	
DESTINATARIO	RECBIBIDO	
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ NAIZAQUE Agente Especial		
BEATRIZ CAROLINA DÍAZ FLÓREZ Asesor Jurídico		
JOSÉ ANTONIO ROSAS PINEDA Secretaria General	Enviado a través de correo electrónico institucional	
FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN Director Operativo Acueducto y Alcantarillado		
LUZ MARY HERNÁNDEZ CHACÓN Director Operativo Aseo (E)		
LIDA ZARET GAMBOA GONZÁLEZ Jefe de la Oficina Control Interno de Gestión		

Yopal (Casanare), 19 de enero de 2026

Señores:

**AGENTE ESPECIAL Y MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN  
EAAAY EICE ESP**

Ciudad

**Ref. Informe de informe de la gestión del comité y de la ejecución de decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial**

Respetados Señores Miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 31.7. del artículo 31 de la Resolución 00685 del 07 de junio de 2024, "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, y se deroga la Resolución 00403 del 28 de marzo de 2023", al tiempo que, lo señalado en el numeral 3 del artículo del artículo 121 y en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, en mi condición de Secretaria Técnica



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P  
NIT: 844.990.7524

# INFORMES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Ultima Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08



del Comité de Conciliación, procedo rendir el presente Informe de Gestión correspondiente al periodo correspondiente entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

## I. ANTECEDENTES

El artículo 121 de la ley 2220 de 2022, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", consagra las funciones del Secretario del Comité de Conciliación y, en el numeral 3 se establece que aquel deberá "preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses".

Además, el artículo 127 ibidem, contempla que: "Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos".

En acatamiento de tales disposiciones legales, a través de la Resolución No. 000685.24 del 07 de junio de 2024, se contempló dichas obligaciones en el numeral 31.7. del artículo y en los artículos 31 y 32 del reglamento interno del Comité preceptúan lo siguiente:

**Artículo 32.- Informes de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones:** Con el propósito de dar cumplimiento al ordinal 3º del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, quien ejerza la Secretaría Técnica deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a quien ostente la representación legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

*El Comité de Conciliación tendrá cinco (5) días contados a partir de la entrega del informe por parte de la Secretaría Técnica para su aprobación.*

**Artículo 33.- Publicación:** La entidad publicará en su página web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de su aprobación, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de los mismos". (negrillas y subrayado originales).

Así las cosas, con el presente informe se busca, además de dar cumplimiento al referido acto administrativo, poner en conocimiento de los miembros del Comité la gestión que se realizó y la ejecución de las decisiones adoptadas por esta instancia.

## II. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Durante el segundo semestre del año 2025, el Comité de Conciliación sesionó en catorce (14) ocasiones así:

MES	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	OTROS
JULIO	2	0	0
AGOSTO	2	1	0
SEPTIEMBRE	2	0	0



MES	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	OTROS
OCTUBRE	2	1	0
NOVIEMBRE	2	0	0
DICIEMBRE	2	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>14</b>	

En ese orden de ideas, se levantaron catorce (14) actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente suscritas, y fueron archivadas en la carpeta cuatro solapas del Comité, cuya custodia es de responsabilidad de la suscrita.

### III. GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En el periodo objeto de este informe, tal como se indicó en el capítulo anterior, se realizaron catorce (14) sesiones de Comité, en las que se estudiaron y analizaron los siguientes asuntos:

MES	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	CONCILIACIÓN JUDICIAL	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	ACCIÓN DE REPETICIÓN	OTROS	TOTAL MES
JULIO	0	0	0	0	4	4
AGOSTO	1	3	0	0	1	5
SEPTIEMBRE	0	2	0	2	0	4
OCTUBRE	0	7	0	1	0	8
NOVIEMBRE	0	2	0	0	2	4
DICIEMBRE	0	0	0	0	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>27</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						

Los asuntos analizados y estudiados por el Comité de Conciliación señalados en la casilla "OTROS" de la tabla anterior corresponden a nueve (09) temas a saber:

3.1. Convocatoria a mediación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), No. 2522492, como mecanismo alternativo de solución del conflicto suscitado por la presentación del medio de control de controversias contractuales radicado No. 2024-00010-00, por parte del Ministerio de Vivienda.

3.2. Socialización Informe de Gestión del Primer Semestre del año 2025, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

3.3. Reconsideración compromisos adquiridos por la Oficina Asesora Jurídica, según acta No. 24 del 27 de diciembre de 2024.

3.4. Presentación de las circulares internas número 00121.25 y 00146.25 sobre restricciones en la contratación con ocasión de las elecciones de presidencia, vicepresidencia y de Congreso de la República.

3.5. Herramientas ofimáticas para la revisión de estudios previos, y eficiencia y eficacia de la Oficina Asesora Jurídica.

 <b>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P NIT: 844.000.7564</b>	<p style="text-align: center;"><b>INFORMES</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 2px;">Fecha de Elaboración 2011-04-07</td><td style="width: 33%; padding: 2px;">Fecha Ultima Modificación 2025-11-14</td><td style="width: 33%; padding: 2px;">Tipo de Documento: FORMATO Código: 51.29.06.27 Versión 08</td></tr> </table>	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Ultima Modificación 2025-11-14	Tipo de Documento: FORMATO Código: 51.29.06.27 Versión 08	
Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Ultima Modificación 2025-11-14	Tipo de Documento: FORMATO Código: 51.29.06.27 Versión 08			

3.6. Alistamiento visita del señor Procurador 182 Judicial I Delegado para Asuntos Administrativos de Yopal, de acuerdo con la programación y requerimientos efectuados a través del oficio No. 41 del 06 de noviembre de 2025.

3.7. Publicación extemporánea en SECOP.

3.8. Aprobación cronograma de sesiones ordinarias vigencias 2026.

3.9. Presentación provisiones contables como cierre de la vigencia, con corte al 30 de noviembre de 2025.

#### **IV. DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

De las catorce (14) sesiones, los asuntos analizados y estudiados por los miembros del Comité de Conciliación, y las decisiones adoptadas fueron, en síntesis, las siguientes:

No. Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
00014.25 del 16 de julio de 2025	Convocatoria a mediación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), No. 2522492, como mecanismo alternativo de solución del conflicto suscitado por la presentación del medio de control de controversias contractuales radicado No. 2024-00010-00, por parte del Ministerio de Vivienda.	Los miembros del comité decidieron por unanimidad autorizar la asistencia a la reunión, y que concurran a la misma el Agente Especial y el Asesor Jurídico.	Agente Especial y Asesor Jurídico
	Socialización Informe de Gestión del Primer Semestre del año 2025, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	Los miembros del Comité quedaron enterados de los términos y condiciones en que fue rendido el informe de gestión del primer semestre del año 2025, y por unanimidad manifestaron no tener objeciones ni observaciones al documento presentado.	Secretaria Técnica
	Reconsideración compromisos adquiridos por la Oficina Asesora Jurídica, según acta No. 24 del 27 de diciembre de 2024.	Se decidió no crear otra matriz de pago, como quiera que la información se encuentra contenida en la matriz de provisiones contables, y los otros 4 compromisos fueron delimitados, concretados y asignados responsables del cumplimiento de los mismos.	Agente Especial, Asesor Jurídico, Abogados externos
00015.25 del 28 de julio de 2025	Presentación de las circulares internas número 00121.25 y 00146.25 sobre restricciones en la contratación con ocasión de las elecciones de presidencia, vicepresidencia y de Congreso de la República.	Los miembros asistentes del Comité manifestaron que quedan enterados de la Restricciones en la contratación.	N/A



# INFORMES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Ultima Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08

No. Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
<b>AGOSTO</b>			
00016.25 del 14 de agosto de 2025	Herramientas ofimáticas para la revisión de estudios previos, y eficiencia y eficacia de la Oficina Asesora Jurídica	Los miembros del Comité quedan enterados de los términos y condiciones de la implementación de las herramientas ofimáticas para la revisión de los estudios previos y de las medidas que se van a adoptar por parte de la Oficina Asesora Jurídica para garantizar la eficiencia y eficacia de los procesos de contratación, y por unanimidad manifestaron no tener objeciones ni observaciones.	Asesor Jurídico
00017.25 del 22 de agosto de 2025	Conciliación extrajudicial Radicado No. IUS E- 2025-322647, como requisito de procedibilidad del medio de control de reparación directa. CONVOCANTE: CONVOCADO: Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal EAAAY - E.I.C.E. E.S.P., Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y otros. Autoridad que convoca: PROCURADURÍA 72 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Sesión extraordinaria. Se decidió asistir a la audiencia SIN ÁNIMO CONCILIATORIO	Rusbin Giovanni Mogollón Torres (Contratista externo)
00018.25 del 27 de agosto de 2025	Radicado No. 85-0013105002-2024-0209-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y ss. Fecha de la audiencia: 03 de septiembre de 2025. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.	Los miembros del comité decidieron de manera unánime asistir a la audiencia SIN ÁNIMO CONCILIATORIO	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)
	Radicado No. 85-0013105001202300073-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO ART.80 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: RECONSIDERACIÓN FÓRMULA DE ARREGLO POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE. Fecha de la audiencia: 09 de septiembre de 2025. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.	Se decidió unánimemente asistir a la audiencia CON ÁNIMO CONCILIATORIO	

No. Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
	<p>Radicado No. 850013105001-2023-00072-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: SURTIÉNDOSE LA SEGUNDA INSTANCIA. Asunto: RECONSIDERACIÓN POR SOLICITUD DEL DEMANDANTE/ CON SENTENCIA EN CONTRA SURTIÉNDOSE LA APPELACIÓN. Demandante: "Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP."</p>	<p>Los miembros del Comité decidieron por unanimidad DESISTIR DEL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto.</p>	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)

SEPTIEMBRE

00019.25 del 10 de septiembre de 2025	Análisis procedencia del medio de control de repetición por el pago condena judicial. Radicación No. 85001-33-33-001-2017-0155-00. Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA. Demandante:	Se decide de manera unánime que NO PROCEDE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	Secretaria Técnica Comité de Conciliación
	Análisis de la procedencia del medio de control de repetición con ocasión del pago conciliación judicial. Radicación No. 85001-3105002-2022-00004-00. Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA. Demandante:	Los miembros del Comité decidieron unánimemente que PROCEDE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa) Secretaria Técnica Comité de Conciliación
	Radicado No. 850013105002-2025-00008-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: "Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP."	Se decide acudir a la audiencia de conciliación CON ÁNIMO CONCILIATORIO	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)
00020.25 del 24 de septiembre de 2025	Radicado No. 850013105001202500014-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: "Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP."	Los miembros del Comité decidieron por unanimidad acudir a la audiencia de conciliación CON ÁNIMO CONCILIATORIO	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)



# INFORMES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Ultima Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08



No. Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
			OCTUBRE
00021.25 del 15 de octubre de 2025	RECONSIDERACIÓN. Radicado No. 850013105001202500014-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.	Se decide acudir a la audiencia de conciliación CON ÁNIMO CONCILIATORIO	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)
	RECONSIDERACIÓN Radicado No. 85001310500120220000500. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP		
	ANÁLISIS PROCEDENCIA MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN. PAGO CONDENA JUDICIAL. Radicación No. 85001310500220170032801. EJECUTIVO LABORAL - ORDINARIO LABORAL. Demandante: ANÁLISIS PROCEDENCIA MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN. PAGO CONDENA JUDICIAL. Radicación No. 85001310500220170032801. EJECUTIVO LABORAL - ORDINARIO LABORAL. Demandante:	Los miembros del Comité decidieron unánimemente que PROCEDE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)  Secretaria Técnica Comité de Conciliación
00022.25 del 21 de octubre de 2025	Radicado No. 850013333002-2023-00111-00. Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY - E.I.C.E. E.S.P.; SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS. Etapa procesal: AUDIENCIA CONCILIACIÓN JUDICIAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL.	Sesión extraordinaria. Los miembros del Comité decidieron por unanimidad acudir a la audiencia de conciliación SIN ÁNIMO CONCILIATORIO	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E.-E.S.P.  
NIT: 644.005.755-4

# INFORMES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Ultima Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08



No. Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
	<p>Radicado No. 850013333001-2023-00074-00. Medio de control: REPARACION DIRECTA. Demandante:</p> <p>Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY - E.I.C.E. E.S.P.; SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS. Etapa procesal: AUDIENCIA CONCILIACION JUDICIAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL.</p>		Rusbin Giovanni Mogollón Torres (Contratista externo)
00023,25 del 29 de octubre de 2025	<p>Radicado No. 85001310500220250000600. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante:</p> <p>Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.</p>		
	<p>Radicado No. 85001310500220250001400. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante:</p> <p>Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.</p>	Sesión extraordinaria. Los miembros del Comité decidieron por unanimidad acudir a la audiencia de conciliación CON ÁNIMO CONCILIATORIO	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)
	<p>Radicado No. 85001310500220250006800. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante:</p> <p>Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.</p>		



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P.  
NIT: 842.000.734-4

# INFORMES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Ultima Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08



No. Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
<b>NOVIEMBRE</b>			
00024.25 del 12 de noviembre de 2025	<p>Alistamiento visita del señor Procurador 182 Judicial I Delegado para Asuntos Administrativos de Yopal, de acuerdo con la programación y requerimientos efectuados a través del oficio No. 41 del 06 de noviembre de 2025.</p>	<p>Los miembros del Comité quedaron enterados de la visita que se realizará el próximo 13 de enero de 2026 a las 9:00 a.m. por parte del señor Procurador 182 Judicial I para la Asuntos Administrativas de Yopal, con el fin de verificar los indicadores en torno a las políticas de prevención del daño antijurídico y adelantar capacitación sobre la normatividad vigente en la materia; al tiempo que, del proyecto de respuesta a los requerimientos efectuados a través del oficio No. 41 del 06 de noviembre del año 2025.</p>	Secretaría Técnica del Comité
00025.25 del 26 de noviembre de 2025	<p><b>RECONSIDERACIÓN.</b> Radicado No. 8500131050022023015000. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.</p> <p><b>RECONSIDERACIÓN.</b> Radicado No. 85001310500220250000100. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.</p>	<p>Se decidió por unanimidad asistir a la audiencia de conciliación CON ÁNIMO CONCILIATORIO</p>	Disnarda Elvira Rozo Toloza (Contratista externa)
	<p>Presentación sobre la situación actual frente a la publicación en SECOP. Proposición de la Asesora Jurídica (E). Se expone que existe un riesgo alto de producción de un daño antijurídico por la falta de publicar o extemporaneidad de publicación de la actividad contractual de la empresa.</p>	<p>Los miembros del Comité decidieron expedir una la directriz con el fin de evitar la producción de daños a la EAAAY por la falta de publicación de la actividad contractual</p>	Secretaría Técnica del Comité



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E.-E.S.P  
NIT 800 001 7964

# INFORMES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO  
Código: 51.29.06.27  
Versión 08



No. Acta y Fecha	ASUNTO	DECISIÓN	RESPONSABLE
<b>DICIEMBRE</b>			
00026.25 del 10 de diciembre de 2025	Aprobación cronograma de sesiones ordinarias vigencias 2026.	<p>Los miembros del Comité decidieron de manera unánime aprobar el cronograma de las sesiones ordinarias de la instancia para la vigencia 2026, y su programación en el calendario de Outlook de los correos electrónicos institucionales de los cargos de cada uno de los miembros.</p>	Secretaria Técnica del Comité
00027.25 del 17 de diciembre de 2025	Presentación provisiones contables como cierre de la vigencia, con corte al 30 de noviembre de 2025.	<p>Así las cosas, los miembros del Comité tuvieron conocimiento sobre el estado de los informes de provisiones contables, y decidieron de manera unánime:</p> <p>A cargo del abogado Álvaro Alejandro Puentes Vargas Verificación del envío de la solicitud de certificación a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, y hacer seguimiento a la misma, para lo cual deberá gestionar a partir del 18 de diciembre del año 2025, y la realización de un informe pormenorizado y detallado sobre todas las actuaciones adelantadas y los avances que realizó en relación con los procesos adelanta CORPORINOQUIA en contra de la empresa, el cual deberá ser entregado en la semana comprendida entre el 22 al 26 de diciembre de 2025.</p> <p>A cargo del abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torres: revisar e informar el por qué de la diferencia del valor de las pretensiones que incrementaron el monto de las provisiones contables de los procesos a su cargo, actuación que se deberá realizar el 18 de diciembre de 2025.</p> <p>Asistir a la capacitación sobre política de defensa judicial impartida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).</p>	Álvaro Alejandro Puentes Vargas y Rusbin Giovanni Mogollón Torres (Contratistas externos)



# INFORMES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08

## V. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

En atención a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, fueron expedidas las siguientes certificaciones:

Consecutivo Interno	No. de Certificación	Fecha	Acta No.	Asunto
1	812.10.00.01368.25	16/07/2025	00014.25	Convocatoria a mediación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), No. 2522492, como mecanismo alternativo de solución del conflicto suscitado por la presentación del medio de control de controversias contractuales radicado No. 2024-00010-00, por parte del Ministerio de Vivienda
2	812.10.00.01409.25.	21/07/2025		Informe de gestión primer semestre 2025 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EAAAY.
3	812.10.00.01677.25	22/08/2025	00017.25	Conciliación extrajudicial Radicado No. IUS E-2025-322647, como requisito de procedibilidad del medio de control de reparación directa. CONVOCANTE: CONVOCADO: Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Yopal EAAAY - E.I.C.E. E.S.P., Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y otros. Autoridad que convoca: PROCURADURÍA 72 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
4	812.10.00.01721.25	28/08/2025	00018.25	Radicado No. 85-0013105002-2024-0209-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y ss. Fecha de la audiencia: 03 de septiembre de 2025. Demandante: . Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
5	812.10.00.01722.25			Radicado No. 85-0013105001202300073-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO ART.80 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: RECONSIDERACIÓN FÓRMULA DE ARREGLO POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE. Fecha de la audiencia: 09 de septiembre de 2025. Demandante: . Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
6	812.10.00.01723.25			Radicado No. 850013105001-2023-00072-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: SURTIÉNDOSE LA SEGUNDA INSTANCIA. Asunto: RECONSIDERACIÓN POR SOLICITUD DEL DEMANDANTE/ CON SENTENCIA EN CONTRA SURTIÉNDOSE LA APELACIÓN. Demandante: . Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E - E.S.P.  
NIT: 844.585.782-4

# INFORMES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08

Consecutivo Interno	No. de Certificación	Fecha	Acta No.	Asunto
7	812.10.00.01802.25	11/09/2025		Radicado No. 850013105002-2025-00008-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
8	812.10.00.01915.25	24/09/2025	00020.25	Radicado No. 850013105001202500014-00. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
9	812.10.00.02089.25	17/10/2025	00021.25	RECONSIDERACIÓN. Radicado No. 85001310500120250001400. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
10	812.10.00.02090.25			RECONSIDERACIÓN Radicado No. 85001310500120220000500. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP
11	812.10.00.02110.25	21/10/2025	00022.25	Radicado No. 850013333001-2023-00074-00. Medio de control: REPARACION DIRECTA. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY - E.I.C.E. E.S.P.; SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS. Etapa procesal: AUDIENCIA CONCILIACION JUDICIAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL.
12	812.10.00.02111.25			Radicado No. 850013333002-2023-00111-00. Medio de control: REPARACION DIRECTA. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY - E.I.C.E. E.S.P.; SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS. Etapa procesal: AUDIENCIA CONCILIACION JUDICIAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL.
13	812.10.00.02195.25	04/11/2025	00023.25	Radicado No. 85001310500220250000600. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E.-E.S.P.  
NIT 844.000.756-4

# INFORMES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Ultima Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08

Consecutivo Interno	No. de Certificación	Fecha	Acta No.	Asunto
14	812.10.00.02196.25			Radicado No. 85001310500220250001400. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
15	812.10.00.02197.25			Radicado No. 85001310500220250006800. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
16	812.10.00.02390.25	02/12/2025	00025.25	RECONSIDERACIÓN. Radicado No. 8500131050022023015000. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
17	812.10.00.02391.25			RECONSIDERACIÓN. Radicado No. 8500131050022025000100. Proceso: ORDINARIO LABORAL. Juzgado de conocimiento: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Etapa procesal: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 DEL C.S.T. y s.s. Asunto: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.

## VI. SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por los apoderados sobre el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, las decisiones del Comité se materializaron como se expone a continuación:

### 6.1. MEDIACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (ANDJE) No. 2522492.

Según lo informado por el Abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torres, la diligencia fue aplazada a solicitud de la misma entidad convocante, y actualmente se está a la espera de que se fije una nueva fecha para su realización.

### 6.2. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Radicado NO. IUS E- 2025-322647, COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA. Convocante:

De acuerdo con la información suministrada por el Abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torre, dicha diligencia fue realizada el 17 de septiembre de 2025, sin que se llegara a un acuerdo conciliatorio, y se expidió la respectiva constancia.



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.A.A.Y.  
NIT: 844.005.7524

## INFORMES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Ultima Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08

### 6.3. ORDINARIO LABORAL Radicado NO. 8500131050022024020900.

#### Demandante:

De la información entregada por la Abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, se tiene que, se asistió a la audiencia de conciliación judicial que se llevó a cabo el día 03 de septiembre de 2025, pero la etapa fue declarada fracasada debido a que no existe ánimo conciliatorio entre las partes.

### 6.4. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 85001310500120230007300.

#### Demandante:

La Abogada Disnarda Rozo Toloza, informó que se asistió a la audiencia de conciliación judicial con la propuesta, la misma no fue aceptada por la parte demandante, por lo que el juez de conocimiento aprobó el acuerdo, y declaró la terminación y archivo del proceso.

### 6.5. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 85001310500120230007200.

#### Demandante:

De conformidad con la información suministrada por la Abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, las partes celebraron una transacción, consistente en el desistimiento del recurso de apelación por la demandada y reintegrar al demandante al cargo de conductor a partir del 15 de septiembre de 2025, pagando la suma de ciento diez millones de pesos (\$110.000.000) en octubre de 2025 sin condena en costas.

Sin embargo, a la fecha de presentación del informe, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal no se ha pronunciado frente al desistimiento del recurso, ni la transacción suscrita por las partes.

### 6.6. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 85001310500220250000800.

#### Demandante:

Según lo informado por la Abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, se asistió a la audiencia de conciliación presentando la fórmula de arreglo, que fue aceptada por la demandante y el acuerdo conciliatorio fue aprobado por el juez de conocimiento, ordenado además la terminación y archivo del proceso.

### 6.7. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 850013105001202500014-00.

#### Demandante:

Tal como lo informó la Abogada Disnarda Rozo Toloza, la audiencia fue adelantada, se presentó la propuesta de arreglo, la cual fue aceptada por la parte demandante y aprobada por el juez de conocimiento, y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

### 6.8. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 85001310500120220000500.

#### Demandante:

De acuerdo con la información suministrada por la Abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, durante el desarrollo de la audiencia se presentó la fórmula de arreglo, siendo



# INFORMES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Ultima Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO  
Código: 51.29.06.27  
Versión 08

aceptada por el actor, y el acuerdo fue aprobado por el juez de conocimiento, quien también ordenó el archivo y terminación del proceso.

## 6.9. REPARACIÓN DIRECTA Radicado No. 85001333300120230007400. Demandante:

De la información entregada por el Abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torres, se puede deducir que la audiencia se llevó a cabo en el Juzgado de conocimiento pero que la conciliación fue declarada fallida, por cuanto "se encuentra en eta (sic) probatoria y se tiene fijado fecha de audiencia de recepción de testimonios para el día 29 de enero de 2026".

## 6.10. REPARACIÓN DIRECTA Radicado No. 85001333300220230011100. Demandante:

El Abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torres, informó que se asistió a la audiencia de conciliación SIN ÁNIMO CONCILIATORIO, por lo que la etapa fue declarada fallida y se ordenó continuar con el trámite procesal correspondiente.

## 6.11. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 85001310500220250000600. Demandante:

De la información entregada por la Abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, la audiencia programada para el día 11 de noviembre de 2025 no se realizó por causas externas al despacho judicial, razón por la cual, mediante auto del 21 de noviembre de 2025, se fijó fecha para el día 20 de abril de 2026 a las 8:00 a.m.

## 6.12. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 85001310500220250001400. Demandante:

Tal como lo informó la Abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, la audiencia de conciliación prejudicial estaba programada para el 11 de noviembre de 2025, sin embargo, fue reprogramada para el 20 de abril de 2026 a las 10 a.m.

## 6.13. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 85001310500220250006800. Demandante:

Según lo informado por la Abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, en el trámite de dicha diligencia se presentó la propuesta, la misma fue aceptada por la demandante y aprobada por el juez de conocimiento, razón por la cual, se ordenó la terminación y archivo del proceso.

## 6.14. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 8500131050022023015000. Demandante:

La Abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, informó que la fórmula de arreglo presentada fue aceptada por la parte actora y aprobada por el juez de conocimiento, y que como consecuencia, se dispuso la terminación y archivo del proceso.

**6.15. ORDINARIO LABORAL Radicado No. 85001310500220250000100.**  
**Demandante:**

La Abogada Disnarda Rozo Toloza señaló que la audiencia programada para el día 16 de diciembre de 2025 fue aplazada por solicitud de los apoderados frente a existencia de ánimo conciliatorio buscando un acercamiento de las fórmulas de acuerdo planteadas, y que se fijó fecha para el 17 de febrero de 2026 a las 2:30 p.m.

**VII. OTRAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

Respecto a las demás decisiones adoptadas por esta instancia, se informa lo siguiente:

**7.1. Reconsideración compromisos adquiridos por la Oficina Asesora Jurídica, según acta No. 24 del 27 de diciembre de 2024.**

El 27 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la última sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la empresa, ocasión en la que la señora Agente Especial de la época solicitó que la Oficina Asesora Jurídica realizará una serie de actividades, como se expuso en el capítulo V del informe del segundo semestre del año 2024. Sin embargo, debido a la fecha de la reunión y la fecha tan próxima a la finalización del semestre, no se llevaron a cabo actuaciones para tales efectos.

Ahora bien, dichos compromisos fueron presentados nuevamente ante la instancia, debido a que se evidenciaron ciertas situaciones que hacían que no pudieran cumplirse en los términos en los que fueron inicialmente planteados, tal como consta en el acta No. 00014.25 del 16 de julio de 2025. quedando así:

No.	Compromiso	Descripción	Responsable
7.1.1	Flujograma	Descripción del paso a paso del proceso para el pago de condenas judiciales	Oficina Asesora Jurídica
7.1.2	Intereses pretoma y post toma	Identificar los intereses de los procesos con condena judicial y los de los que se encuentran en curso	Oficina Asesora Jurídica elabora la relación de los procesos clasificando si son pretoma o post toma para entregar a la Secretaría General  La Secretaría General asigna un servidor público para idéntica los intereses de los procesos.
7.1.3.	Auditoría de procesos	Contratar una persona natural a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mientras mejoran las condiciones financieras de la Empresa	Agente Especial determina el presupuesto disponible y la Oficina Asesora Jurídica adelanta el proceso de selección.
7.1.4	Expedientes de los procesos	Crear y alimentar los expedientes de los procesos en medio digital.	Estará a cargo de los abogados externos.

En relación con el flujograma para el pago de condenas judiciales, se informa que el mismo está en proceso de elaboración, debido al cambio de asesor jurídico.



INFORMES		
Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14	Tipo de Documento: FORMATO Código: 51.29.06.27 Versión 08



La relación de los procesos clasificando si son pretoma o post toma para entregar a la Secretaría General, también está en proceso de elaboración, pues hasta el día de hoy (19 de enero de 2026) fue enviada la clasificación por parte de uno de los abogados externos de la EAAAY, siendo necesario consolidar la información con los datos que ya habían sido presentados por los demás abogados externos.

La contratación de una persona natural a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, fue celebrada hasta el primer semestre del año 2025, en atención a la situación financiera de la empresa.

Frente a la creación y alimentación de los expedientes de los procesos en medio digital, se observa que en los contratos de prestación de servicios profesionales de los abogados externos que llevan la representación de los intereses de la empresa se viene incluyendo la siguiente actividad: *"Llevar y mantener actualizados los expedientes digitales de los procesos"* a cargo, por ende, corresponderá a la Supervisión realizar el seguimiento al cumplimiento de esta tarea.

## 7.2. Publicación extemporánea en SECOP.

Como una proposición de la Asesora Jurídica (E) de la EAAAY, según consta en el acta No. 00025.25 del 26 de noviembre de 2025, se puso en conocimiento de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la empresa que, con ocasión de la radicación de la comunicación por medio de la cual la Contraloría Departamental de Casanare informaba sobre el inicio de la auditoría de cumplimiento de la vigencia 2024 y de seguimiento al plan de mejoramiento de la vigencia 2023, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la verificación de la publicación de la actividad contractual en el SECOP II de unos específicos contratos de los años 2023 y 2024. Una vez verificada la publicación de la gestión contractual de esos contratos, se elaboró una matriz en la que se indicaba qué falta por publicar en cada uno de dichos contratos, y fue puesta en conocimiento de todos los servidores públicos interesados.

En esa revisión se logró identificar que también falta publicar documentos producidos por la Oficina Asesora Jurídica, y que se evidenció que muchos de esos contratos en los que se echaba de menos la publicación de una específica documentación, estuvieron a cargo de personal que ya no se encuentra vinculado a la Empresa, y que no obstante haberse informado a la Asesora Jurídica de la época y a la Jefe de Control Interno de Gestión se tuvo que realizar la publicación extemporánea sin que mediara una directriz oficial y directa, solamente con el ánimo de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad, y evitar el daño antijurídico, pero publicando extemporáneamente.

Se recordó que los usuarios de SECOP II son personales institucionales, lo que quiere decir que, aunque están registrados a nombre del servidor público y/o contratista como personas naturales, se vinculan a la empresa para la gestión de la actividad contractual.

 <b>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal</b> <b>E.I.C.E.-E.S.P.</b> <b>NIT: 544.000.7564</b>	<h1 style="text-align: center;">I N F O R M E S</h1>	
	<b>Fecha de Elaboración</b>	<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO

2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2025-11-14

**Código:** 51.29.06.27  
**Versión** 08

Lo anterior, implica que cada actuación queda registrada en la plataforma con nombre propio, hora y fecha.

Para sintetizar, indicó que tal situación generó incomodidad entre las abogadas de la Oficina Asesora Jurídica porque no hubo una directriz clara, oficial ni directa, por lo que, consideró que es importante que desde la instancia encargada de emitir directrices de prevención del daño antijurídico se den las indicaciones necesarias para tales efectos, pues, de una parte, se deben tomar medidas drásticas para evitar que se siga presentando una constante en los informes de auditoría de los entes de control consistente en la falta de publicación en SECOP y, por otro lado, que los servidores públicos de la empresa deban publicar de manera extemporánea en dicha plataforma, cuando debió hacerse en los plazos indicados en el Manual de Contratación y en las múltiples circulares que han sido expedidas al respecto.

También afirmó que de la revisión de la publicación de contratación de las vigencias 2023 (11 contrato), 2024 (65 contratos) y 2025 (22) que se ha realizado hasta el momento por parte de las Líderes 1 y 2 Jurídicas de la Oficina Asesora Jurídica, se observa que en la mayoría de los contratos falta publicar los soportes de pago, son muy escasos los contratos que tienen la totalidad de los pagos efectuados publicados en el SECOP II; situación que no es clara, porque en las circulares que se han expedido en el año 2025 se ha sido enfático al indicar que la dependencia productora del documento es quien tiene la obligación de su publicación en la plataforma.

En esa oportunidad, el señor Agente Especial indicó que para evitar investigaciones y más hallazgos y/o procesos administrativos sancionatorios o de otras índoles, propone la expedición de una circular en la que se señale:

- 1). Publicación de faltantes de los contratos de todas las vigencias a más tardar para el 12 de diciembre del año 2025.
- 2). La única carpeta compartida de contratación es la que se denomina "gestión contractual", por ende, cada área involucrada en la gestión contractual debe alimentarla conforme a su competencia así:
  - a). Jurídica: documentos precontractuales y contractuales, y la aprobación de pólizas por actas de reinicio, recibo y/o estabilidad de obra.
  - b). Supervisores: la ejecución contractual desde la designación de supervisión hasta la liquidación,
  - c). Secretaría General: soportes de pago.



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.A.A.Y.-E.S.P  
NIT: 844.000.756-4

# INFORMES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.27

Versión 08

3). La Oficina de Sistemas se encargará de conceder los accesos correspondientes a la carpeta de que trata el numeral anterior, únicamente a los servidores públicos y/o contratistas que deben adelantar la gestión contractual de la empresa.

4). La dependencia que produce el documento lo debe publicar, es decir, jurídica se encarga de los documentos precontractuales y contractuales, y la aprobación de pólizas por actas de reinicio, recibo y/o estabilidad de obra, la supervisión de la totalidad de la documentación de la ejecución contractual desde la designación de supervisión hasta la liquidación, y la Secretaría General de los soportes de pago de cada factura.

5). A partir del 12 de diciembre del 2025, la Secretaría General deberá publicar los soportes de pago en SECOP, SIA y PÁGINA WEB de la empresa dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de la documentación correspondiente.

Los demás miembros del Comité estuvieron de acuerdo con la expedición de la directriz para prevenir daños a la empresa por la falta de publicación.

En cumplimiento de ello, fue expedida la Circular No. 00264.25 del 09 de diciembre de 2025, directriz que fue socializada por correo electrónico y por el sistema de gestión documental de la empresa.

## 7.3. Presentación provisiones contables como cierre de la vigencia, con corte al 30 de noviembre de 2025.

7.3.1. A cargo del abogado Álvaro Alejandro Puentes Vargas:

a). Verificación del envío de la solicitud de certificación a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, y hacer seguimiento a la misma, para lo cual deberá gestionar a partir del 18 de diciembre del 2025.

Según lo informado por el abogado, la certificación fue solicitada a través de la comunicación oficial enviada No. 813-4.16.03.20236.25 del 21 de noviembre del 2025, pero a la fecha de presentación del informe no se había obtenido respuesta.

b). Informe pormenorizado y detallado sobre todas las actuaciones adelantadas y los avances que realizó en relación con los procesos adelanta CORPORINOQUIA en contra de la empresa, el cual deberá ser entregado en la semana comprendida entre el 22 al 26 de diciembre de 2025.

De acuerdo con el informe rendido el 31 de diciembre del año 2025, el documento fue enviado a la Asesora Jurídica de la empresa ese mismo día.

7.2. A cargo del abogado Rusbin Giovanni Mogollón Torres:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.000.755-4</p>	<h1 style="text-align: center;">INFORMES</h1>			
	<b>Fecha de Elaboración</b>	<b>Fecha Ultima Modificación</b>	<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO <b>Código:</b> 51.29.06.27 <b>Versión</b> 08	

Revisar e informar el por qué de la diferencia del valor de las pretensiones que incrementaron el monto de las provisiones contables de los procesos a su cargo, actuación que se deberá realizar el 18 de diciembre del año 2025. Para tales efectos, el señor Agente Especial amplió el plazo hasta el 19 de enero de 2026 al mediodía.

## **VIII. ACCIONES DE REPETICIÓN**

Durante el segundo semestre del año 2025, fueron estudiados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial tres (03) asuntos, respecto de los cuales en uno se decidió no presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición, y en dos (02) que sí era procedente la acción de repetición, tal como consta en las actas No. 00019.25 del 10 de septiembre y 00021.25 del 15 de octubre de 2025.

Como quiera que los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial decidieron no iniciar el medio de control de repetición en un caso y en dos que sí era procedente, tal situación fue debidamente informada al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, lo mismo que lo señalado en el numeral 26.7. del artículo 26 y en el numeral 31.9 del artículo 31 de la Resolución No. 00685.24 del 07 de junio de 2024, *"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, y se deroga la Resolución 00403 del 28 de marzo de 2023"*, a través de las comunicaciones oficiales enviadas radicados No. 812.16.01.15119.25 del 19 de septiembre y 812.16.01.17867.25 del 27 de octubre de 2025.

Ahora bien, de conformidad con el informe presentado por la abogada Disnarda Elvira Rozo Toloza, las demandas de los asuntos que sí procede la acción de repetición están en proceso de elaboración para su presentación cuando se termine la vacancia judicial.

## **IX. LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA**

Para el segundo semestre de esta vigencia no se presentaron ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial casos para análisis de llamamientos en garantía con fines de repetición.

## **X. ACCIONES DE REPETICIÓN TERMINADAS**

De acuerdo con la información que reposa en medio magnético en la Oficina Asesora Jurídica, para el segundo semestre de esta vigencia no terminó ningún medio de control de repetición.

## **XI. ASUNTOS CONCILIADOS**

De los asuntos objeto de decisión por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el segundo semestre del año 2025 en los que se determinó asistir con ánimo



conciliatorio, en cinco (05) de ellos la contraparte aceptó la fórmula de arreglo, y además, en un caso se celebró una transacción.

Así las cosas, se tiene lo siguiente:

RESULTADOS DE LAS AUDIENCIAS						
RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	PROCESO JUDICIAL	PRETENSIONES	VALOR CONCILIADO	VALOR AHORRADO POR LA ENTIDAD
85001310500120230007300	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL		ORDINARIO LABORAL	\$ 160425193,47	\$ 40.000.000	\$ 120.425.193,47
85001310500120250000800	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL		ORDINARIO LABORAL	\$ 677.638.682,64	\$ 100.000.000	\$ 577.638.682,64
85001310500120250001400	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL		ORDINARIO LABORAL	\$ 296.083.443,11	\$ 90.000.000	206.083.443,11
85001310500220250006800	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL		ORDINARIO LABORAL	\$ 254.696.640	\$ 30.000.000	\$ 224.696.640
85001310500220230015000	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL		ORDINARIO LABORAL	\$ 246.309.307,88	\$ 40.000.000	\$ 206.309.307,88
85001310500120230007200	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL		ORDINARIO LABORAL (Transacción)	\$ 145.807.846,46	\$ 100.000.000	\$ 145.807.846,46

VALOR PRETENSIONES	\$ 1.780.961.113,56
VALOR CONCILIADO Y TRANSADO	\$ 400.000.000
AHORRO ENTIDAD	\$ 1.380.961.113,56

## XII. CONCLUSIONES

Durante el segundo semestre del año 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EAAAY cumplió con las funciones legales y reglamentarias asignadas. Fueron analizados todos los asuntos presentados ante esta instancia, sin que quedara pendiente el estudio de ningún caso, y se llevaron a cabo las dos reuniones mensuales de que trata la Ley 2220 de 2022.



# INFORMES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2025-11-14

Tipo de Documento: FORMATO  
Código: 51.29.06.27  
Versión 08



## XIII. INFORME AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y lo regulado en el reglamento interno del Comité de Conciliación, una copia de este informe se remitirá al señor Agente Especial, en su calidad de representante legal.

Sin otro particular,

  
**YEYMY DAYANA MARÍN REINA**  
Secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Judicial  
EAAAY EICE ESP